

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN NO. 48-7-10035-18, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, NIT: 890399010-6, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN RELACIONADOS CON EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN, DIRIGIDO A UN (01) FUNCIONARIO DE PLANTA DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, PARA LA REALIZACIÓN DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 2474 de 2008 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa – prestación de servicios profesionales, conforme lo dispone el artículo 2°, numeral 4, literales h) de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015 que establece "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita", y demás normas concordantes teniendo en cuenta la naturaleza del servicio solicitado y el perfil de los profesionales a contratar. d) Que la **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional – Dirección Nacional de Escuelas, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN NO. 48-7-10035-18, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, NIT: 890399010-6, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN RELACIONADOS CON EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN, DIRIGIDO A UN (01) FUNCIONARIO DE PLANTA DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, PARA LA REALIZACIÓN DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago que se efectúe en el presente contrato, se hará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados a la oficina de contratos donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:** El Contratista prestará el servicio pactado en el presente contrato, en las instalaciones de la Universidad del Valle – Sede Tuluá, previa coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta el objeto del presente contrato que será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.) Responder en los plazos que la POLICÍA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN NO. 48-7-10035-18, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DEL CAUCA, NIT: 890399010-6, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN RELACIONADOS CON EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN, DIRIGIDO A UN (01) FUNCIONARIO DE PLANTA DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, PARA LA REALIZACIÓN DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la unidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública. **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10)** Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.

DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: **1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Rechazar los bienes y servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN NO. 48-7-10035-18, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DEL CAUCA, NIT: 890399010-6, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN RELACIONADOS CON EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN, DIRIGIDO A UN (01) FUNCIONARIO DE PLANTA DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, PARA LA REALIZACIÓN DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA SANCIONES:**

a) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b). **PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA SEPTIMA. OTRAS FACULTADES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN NO. 48-7-10035-18, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DEL CAUCA, NIT: 890399010-6, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN RELACIONADOS CON EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN, DIRIGIDO A UN (01) FUNCIONARIO DE PLANTA DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, PARA LA REALIZACIÓN DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO.

DECIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere del pago por parte de la **POLICÍA**.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA** 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS: **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN NO. 48-7-10035-18, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DEL CAUCA, NIT: 890399010-6, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN RELACIONADOS CON EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN, DIRIGIDO A UN (01) FUNCIONARIO DE PLANTA DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, PARA LA REALIZACIÓN DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Tuluá, Valle del Cauca, el día primero (1) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

LA POLICÍA NACIONAL



Teniente Coronel **ANDRES ALEJANDRO TORRES SANCHEZ**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

CONTRATISTA

EDGAR VARELA BARRIOS
Representante Legal

ELABORADO POR: IT. Rubén Sachica Navarro
REVISADO POR: TE. Edwar Mejía Serrato
REVISADO POR: TE. Sandra Milena Espitia Quintana – ASJUD
REVISADO POR: CT. Ángela María Valle Goz
FECHA DE ELABORACIÓN: 01/08/2018
ARCHIVO: DOCUMENTOS2018/ECOS2018

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá (Valle del Cauca)
Teléfonos: 2257192, 2257878, EXT. 101
esbol.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN NO. 48-7-10035-18, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DEL CAUCA, NIT: 890399010-6, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN RELACIONADOS CON EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN, DIRIGIDO A UN (01) FUNCIONARIO DE PLANTA DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, PARA LA REALIZACIÓN DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

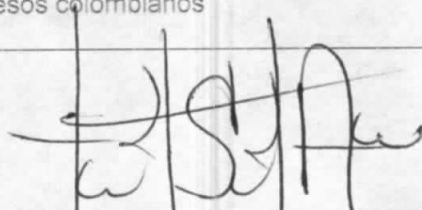
ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 48-7-10035-18								
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA								
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	ANDRÉS ALEJANDRO TORRES SÁNCHEZ								
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	No. 79.622.362								
CARGO	DIRECTOR ESCUELA								
DISPOSICION NOMBRAMIENTO	DE Resolución No. 06588 de Fecha 11 de Octubre de 2016.								
CONTRATISTA	NOMBRE: UNIVERSIDAD DEL VALLE DEL CAUCA NIT: 890399010-6 REPRESENTANTE LEGAL: EDGAR VARELA BARRIOS DOC. IDENTIDAD: C.C. 6.401.000 expedida en Pradera, Valle del Cauca CIUDAD NOTIFICACIÓN: Cali, Valle del Cauca DIRECCIÓN: Cl 13 Nro. 100-00, edificio CREE-317 TELEFONO: 3212100								
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación directa y apoyo a la gestión No. PN ESBOL CD 013 2018.								
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el señor JEFE DEL ÁREA ACADEMICA o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el (jefe de la unidad ordenadora del gasto) quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004.								
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	Contratación para la prestación de servicios de capacitación relacionados con el plan anual de capacitación, dirigido a un (01) funcionario de planta de la Escuela de Policía Simón Bolívar, para la realización de maestría en Administración de empresas, vigencia 2018. <table><tr><td>ITEM</td><td>RECURSO</td><td>UNIDAD</td></tr><tr><td>1</td><td>Recurso 10</td><td>ESBOL</td></tr></table>	ITEM	RECURSO	UNIDAD	1	Recurso 10	ESBOL		
ITEM	RECURSO	UNIDAD							
1	Recurso 10	ESBOL							
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 5.338.615). <table><tr><td>ITEM</td><td>CANTIDAD</td><td>VALOR UNITARIO</td><td>VAQLOR TOTAL</td></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>\$ 5.338.615</td><td>\$ 5.338.615</td></tr></table>	ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VAQLOR TOTAL	1	1	\$ 5.338.615	\$ 5.338.615
ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VAQLOR TOTAL						
1	1	\$ 5.338.615	\$ 5.338.615						
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	Se realizará en un pago total, dentro de los 60 días calendario una vez presentada la factura, certificación del supervisor, junto con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la								

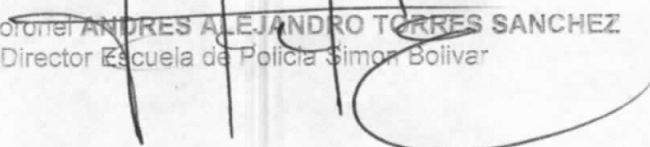
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN NO. 48-7-10035-18, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DEL CAUCA, NIT: 890399010-6, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN RELACIONADOS CON EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN, DIRIGIDO A UN (01) FUNCIONARIO DE PLANTA DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, PARA LA REALIZACIÓN DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

	<p>declaración de importación) de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DEL VALLE BANCO: Banco de Bogotá TIPO DE CUENTA: Corriente NUMERO DE CUENTA: 484-21073-7 OFICINA: Cali, Valle del Cauca.</p>
CLAUSULA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	QUINTA.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5918 de fecha 16 de julio de 2018, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 5.338.615), expedida por la jefe de presupuesto (E).
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de ciento cincuenta días (150), contados a partir del perfeccionamiento del contrato, entendido con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.	El Contratista prestará el servicio pactado en el presente contrato, en las instalaciones de la Universidad del Valle – Sede Tuluá, previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA-MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL


Teniente Coronel **ANDRES ALEJANDRO TORRES SANCHEZ**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

CONTRATISTA


EDGAR VARELA BARRIOS
Representante Legal

ELABORADO POR: IT. Rubén Satchica Navarro
REVISADO POR: TE. Edgar Mejía Serrato
REVISADO POR: TE. Sandra Milena Espitia Quintero, ASJUD
REVISADO POR: CT. Ángela María Valle Goz.
FECHA DE ELABORACIÓN: 01/09/2018
ARCHIVO: DOCUMENTOS2018/ECOS2018

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá (Valle del Cauca)
Teléfonos: 2257192, 2257878, EXT. 101
esbol.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN NO. 48-7-10035-18, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DEL CAUCA, NIT: 890399010-6, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN RELACIONADOS CON EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN, DIRIGIDO A UN (01) FUNCIONARIO DE PLANTA DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, PARA LA REALIZACIÓN DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CONDICIONES
1	<p>Los módulos de los semestres de la maestría estarán integrados por las siguientes:</p> <p>PRIMER SEMESTRE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Teorías de la administración y la gestión - Ciencias humanas y gestión - Historial empresarial o Economía de la organización o modelos de desarrollo <p>SEGUNDO SEMESTRE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección de empresas - Análisis y diagnóstico del entorno - Seminario de investigación <p>TERCER SEMESTRE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Metodologías y estrategias de la investigación - Previsión y pensamiento estratégico - Electiva Profesional I <p>CUARTO SEMESTRE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trabajo de Grado - Electiva profesional II - Electiva profesional III
2	El oferente debe ser una institución de educación superior con acreditación de alta calidad y capacidad para contratar la prestación de servicios de capacitación (Maestría) con arreglo a las normas legales, con el reconocimiento oficial como prestadoras del servicio público de la educación superior en el territorio colombiano.
3	La entidad debe ofrecer que el programa de maestría tiene registro calificado.
4	Se compromete a atender cualquier requerimiento por parte de la ESCUELA DE POLICÍA SIMON BOLÍVAR de forma inmediata.
5	Se compromete a llevar a cabo con transparencia, eficiencia, eficacia y efectividad todos los procesos que sean asignados dentro de su labor a desempeñar.
6	Propuesta de formación del programa donde se establece las características y el desarrollo de las mismas.
7	El posible contratante deberá tener absoluta confidencialidad en la información que le sea suministrada por parte de la entidad contratante.
8	Remitir al supervisor del contrato un reporte de asistencia del funcionario admitido en la maestría.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN NO. 48-7-10035-18, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DEL CAUCA, NIT: 890399010-6, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN RELACIONADOS CON EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN, DIRIGIDO A UN (01) FUNCIONARIO DE PLANTA DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, PARA LA REALIZACIÓN DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

9

Contar con infraestructura adecuada para la enseñanza del programa.

LA POLICÍA NACIONAL


Teniente Coronel **ANDRÉS ALEJANDRO TORRES SANCHEZ**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

CONTRATISTA

EDGAR VARELA BARRIOS
Representante Legal

ELABORADO POR: T. Rubén Sachica Navarro
REVISADO POR: TE. Edwar Mejía Serrato
REVISADO POR: TE. Sandra Milena Espitia Romero – ASJUD
REVISADO POR: CT. Ángela María Valle Gosz
FECHA DE ELABORACIÓN: 01/09/2018
ARCHIVO: DOCUMENTOS2018/ECOS2018

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá (Valle del Cauca)
Teléfonos: 2257192, 2257878, EXT. 101
esbol.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co